



DNP Departamento Nacional de Planeación



Rad No.: 20176630683652

Fecha: 2017-12-20 14:07:31 Usr. Rad.: MSAAVEDRA

Asunto: REMITE COPIA DEL OFICIO DIRIGIDO AL DR. ANGELA MAF

Destino: DIRECCION GENERAL DEL DEPARTAMENTO

PN-123-17

Bogotá, 19 de diciembre de 2017

Doctora

ANGELA MARÍA MORA SOTO

Directora

Autoridad Nacional de Televisión (ANTV)

Bogotá, D.C.

Asociación

Colombiana de

Ingenieros

Asunto: Contraprestaciones Operadores TV Cable

Apreciada Doctora Ángela María:

Frente a la expedición de la Resolución 1813 de 2017, por medio de la cual se modifica el régimen de contraprestaciones para el servicio de televisión por suscripción, orientado a generar equidad de condiciones entre los operadores con base en los nuevos retos de la industria, ACIEM encuentra que podría afectarse la financiación de la Televisión Pública, por las siguientes razones:

- Dada la actual conformación del mercado, el mayor ingreso del fondo, proviene de las contraprestaciones y valores variables de concesión por el servicio de televisión por suscripción, por tal razón su modificación es muy sensible para la operación de la televisión pública.
- El empaquetamiento de servicios permite que los operadores asignen parte del valor del paquete al Internet o a la televisión, pudiendo reducir las contraprestaciones totales a uno u otro fondo.
- En concepto de ACIEM esta decisión cambia el esquema de pago y reduce el valor las contraprestaciones de los operadores de televisión por suscripción.

El anterior esquema de valor único y fijo por suscriptor, aseguraba que no pudiera arbitrarse los ingresos entre uno y otro servicio en detrimento del Fondo para el desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), puesto que de hacer cambios en la asignación de ingresos por servicio, en todo caso se pagaba lo mismo al FonTV.

En los años en que se aplicó este esquema (desde 2012) se evidenció un aumento del número de usuarios y, al mismo tiempo, el valor promedio por usuario (aquí cabe la hipótesis de que efectivamente los operadores habrían aplicado un arbitraje, pero en este caso a favor del FonTV y en contra del

Presidencia

Nacional

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

ANTV FOL: 3
ANEXOS: NA

FECHA: 2017-12-20 11:43:35

RADICADO: E2017900034326





Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.

Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), con la virtud que el FonTIC, dado su gran tamaño, no se afectó sustancialmente, mientras que si se aseguraba para el FonTV un ingreso mínimo).

- d) Para ACIEM, la contraprestación se convierte en un *pass-through* hacia el usuario, que ha demostrado ser inelástico a ella (el aumento simultáneo de precio y aumento de suscriptores así lo demuestra), luego la reducción que se está dando ahora en esta contraprestación seguramente será absorbida como mayor ganancia en los P&G de los operadores y no sería trasladada al usuario en el valor total del paquete de servicios.
- e) El nuevo esquema abre la posibilidad de pago como un porcentaje de ingresos y con un piso mínimo por usuario. El porcentaje establecido, si bien es superior al del FonTIC, resulta en un valor promedio por usuario inferior al pago fijo por usuario del anterior esquema. Así mismo, el piso mínimo es muy bajo e inferior al valor por usuario del anterior esquema.

Lo anterior generaría dos problemáticas:

- Reducción inmediata de ingresos por este rubro al FonTV que es la mayor fuente de ingreso de dicho fondo.
- Activación de nuevo del incentivo de arbitraje para reducir aún más la asignación de precio en los paquetes en la TV a favor del Internet para pagar menos contraprestaciones agregadas generando reducciones adicionales de los pagos al FonTV.

Para ACIEM esta Resolución puede poner en riesgo la financiación del sistema de la televisión pública, dado que puede bajar el valor de los ingresos provenientes de paquetes de servicio (dúo o *tripleplay* - que son lo que compran la mayoría de usuarios de redes fijas) hasta igualar el piso establecido.

- f) En los documentos soporte del proceso no se encuentran evidencias de los estudios de impacto que consideren estos escenarios ni un análisis de la afectación de los ingresos del fondo con esta reducción.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, ACIEM recomienda respetuosamente las siguientes acciones:



- Publicar la estimación de ingresos que requiere el FonTV (se sugiere al menos 10 años) indicando la porción que se espera recibir de la Televisión por Suscripción.
- Realizar un monitoreo continuo, detallado y mensual sobre los ingresos al FonTV, publicando sus resultados confrontados con la proyección anterior, de modo que pueda preventivamente reaccionarse en el menor tiempo posible, en caso de presentarse la problemática indicada de reducciones importantes que desfinancien el FonTV y por esta vía al sistema de Televisión Pública.
- De evidenciarse una reducción importante de ingresos al FonTV que llegaren a generar una situación de desequilibrio financiero de mediano y largo plazo para el Fondo, proceder a suspender de inmediato la aplicación de la medida, retornando al esquema previo.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

Con sentimientos de consideración y aprecio.

ANTONIO GARCÍA R.
Presidente

Copia

- Dr. David Luna Sánchez. Ministro. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Dr. Luis Fernando Mejía. Director. Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Luz Marina Romero

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.